

La Gaceta

DEPARTAMENTAL

N° 24.347

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS ENERO 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070000572	Enero 29	3	2024070000580	Enero 29	32
2024070000573	Enero 29	6	2024070000581	Enero 29	35
2024070000574	Enero 29	8	2024070000582	Enero 29	37
2024070000575	Enero 29	21	2024070000583	Enero 29	39
2024070000576	Enero 29	23	2024070000584	Enero 29	40
2024070000577	Enero 29	25	2024070000585	Enero 29	41
2024070000578	Enero 29	27	2024070000586	Enero 29	43
2024070000579	Enero 29	30			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202407000572

Fecha: 29/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se termina un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

"ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. *Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.*"



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante el Decreto N° 2023070005220 del 24 de noviembre de 2023, en el artículo cuarto, fila noventa y siete, se nombró en periodo de prueba para el nivel de Básica Primaria el docente que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1001580813	CAROLINA RUIZ PÉREZ	NORMALISTA SUPERIOR	ABEJORRAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	C. E. R. SAN TADEO	9406	OSORIO RUIZ YENIFER LORENA CC 1010145556 QUIEN RENUNCIÓ

En atención a que el cargo docente para el cual fue nombrada la señora Ruiz Pérez se encuentra provisto en provisionalidad vacante definitiva por la señora **YANET CRISTINA BOTERO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43763531, se hace necesario terminar el nombramiento provisional de la señora Botero Giraldo, y a su vez, modificar parcialmente el Decreto N° 2023070005220 del 24 de noviembre de 2023, en el artículo cuarto, fila noventa y siete, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1001580813	CAROLINA RUIZ PÉREZ	NORMALISTA SUPERIOR	ABEJORRAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	C. E. R. SAN TADEO	9406	YANET CRISTINA BOTERO GIRALDO CC 43763531 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante definitiva de la señora **YANET CRISTINA BOTERO GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía N° 43763531, quien viene laborando como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL, sede C. E. R. SAN TADEO, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9406, en razón al nombramiento en periodo de prueba de la señora **CAROLINA RUIZ PÉREZ**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070005220 del 24 de noviembre de 2023, en el artículo cuarto, fila noventa y siete, como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1001580813	CAROLINA RUIZ PÉREZ	NORMALISTA SUPERIOR	ABEJORRAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL	C. E. R. SAN TADEO	9406	YANET CRISTINA BOTERO GIRALDO CC 43763531 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **YANET CRISTINA BOTERO GIRALDO**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **CAROLINA RUIZ PÉREZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

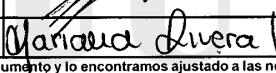
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		29/1/24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		24/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

260124



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202407000573

Fecha: 29/01/2024

No: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia, y para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad temporal del señor **ANGEL MORENO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11797861**, Psicólogo - Magister en Educación Énfasis en Gestión y Evaluación Educativa, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure la vacancia temporal de la señora **ERIKA MARIA UÑATES ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035853640**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ANGEL MORENO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11797861**, Psicólogo - Magíster en Educación Énfasis en Gestión y Evaluación Educativa, como Docente Orientador, para la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 1239, mientras dure la vacancia temporal de la señora **ERIKA MARIA UÑATES ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035853640**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **ANGEL MORENO MOSQUERA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26/10/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		26/11/24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		24/10/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

260124



Radicado: D 202407000574

Fecha: 29/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se declara vacancia temporal a unos empleos, se reubica unos Docentes y se terminan unos nombramientos provisionales en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 13767, 2023RES-400.300.24-076761, del 25 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **21 de diciembre de 2023**, en la cual, los concursantes **DOCENTE DE ÁREA EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS – NO RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“... La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. señala:

“Nombramiento en período de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.”

Dentro del listado de elegibles se encuentran Docentes que actualmente están nombrados en Propiedad, por lo cual es necesario **declarar vacancia temporal** a su empleo mientras dure su Período de Prueba,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “*Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales...*”

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Así mismo, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en periodo de prueba.**

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. *Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.*”

En razón de los nombramientos en periodo de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

En concordancia a la Circular N° 2023090000176 del 10 de agosto de 2023, en cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la circular 024 del 21 de julio de 2023, se hace necesario reubicar a los docentes que ostentan alguna de las órdenes de protección de acuerdo a la disponibilidad plazas docentes.

Los docentes que se relacionan a continuación se encuentran adscritos a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, quienes presentaron solicitud de retén social de acuerdo a sus órdenes de protección, por lo cual, se hace necesario reubicarlos:

CÉDULA	NOMBRE	ORDEN DE PROTECCIÓN	SENTENCIA
43603885	BOTERO MESA DIANA MARIA	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
43652896	MORALES JARAMILLO GLORIA MARIA	ENFERMEDAD CATASTRÓFICA O DISCAPACIDAD	SENTENCIA SU-087 DE 2022
43653046	DIAZ ARIAS DIVI ELENA	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
63471628	MOSQUERA PALACIOS LUZ DARIS	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
78747993	ENAMORADO RAMIREZ MARLON ANTONIO	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
93411361	GONZALEZ ORTIZ DANIEL ALFREDO	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
1040323460	MUNERA LONDOÑO LEIDY YOHANA	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
1061724325	MERA PALECHOR LUIS CARLOS	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005
1065572110	CASTILLO BORNACELLY YANEIRIS ESTHER	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

relacionan en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, **en atención a que pasan a ser nombrados en periodo de prueba en la misma entidad territorial**, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1	8026503	PALACIO DIAZ CARLOS ANDRES	YARUMAL	I. E. SAN LUIS	LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	7374
2	52545967	NAVARRO VARGAS ISIS JOHANA	EL BAGRE	I. E. LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	2370
3	59396347	RODRIGUEZ BASTIDAS LEIDY MARLEN	LA PINTADA	I. E. LA PINTADA	LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	14309
4	71674455	GIRALDO ZAPATA JESUS ALBERTO	CIUDAD BOLIVAR	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	13553
5	80550286	VELASQUEZ VELASQUEZ EDWIN ANDRES	YONDO	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	3890
6	1023940090	PALOMINO GUERRERO LEYDI GISELA	YARUMAL	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	7192
7	1026563174	MEDINA BELTRAN CRISTIAN CAMILO	DABEIBA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	8114
8	1036424508	GARZON CASTAÑO MARIA ISABEL	COCORNA	I. E. COCORNA	LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	10023
9	1036950714	JARAMILLO CEBALLOS DANIEL AUGUSTO	NARIÑO	I. E. INMACULADA CONCEPCION	I.E.R. LA LINDA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	11432
10	1046902792	SANABRIA GALEANO JAIRO ANDRES	BURITICA	I. E. SANTA GEMA	I. E. SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	7845
11	1049634320	PINEDA ROMERO MAYNLEE XIOMARA	AMAGA	I. E. SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	12905
12	70851783	SALCEDO BLANDON JULIO ALBERTO	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN	INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL	TÉCNICA - CERAMICA	9689

ARTÍCULO 2°: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan en los establecimientos educativos y municipios que se detallan **en atención a que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública**, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1	1039453818	MARIA ALEJANDRA ROMÁN PIEDRAHITA	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	I. E. FRAY JULIO TOBON	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	9818
2	71384047	LONDOÑO CASTRILLON HELCONIDES II	CALDAS	INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO ANGEL	I. E. FEDERICO ANGEL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	18088
3	72126517	DIARTT SOLANA ERIC JARET	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	7527
4	52760896	AVILA SEGURA EDNA MARGARITA	DONMATÍAS	INSTITUCION EDUCATIVA DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	5929
5	73009073	AREVALO RUIZ EDWIN ENRIQUE	ALEJANDRÍA	I. E. PROCESA DELGADO	LICEO DE ALEJANDRIA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	9512
6	1122782959	BARRERA MURIEL ANGELA LIZBETH	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	13640
7	43573440	PUERTA VELEZ MONICA ALEXANDRA	ANGELÓPOLIS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	I. E. SAN JOSE	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	13310
8	1035869665	GARCIA VANEGAS DANIELA	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO TOBON MEJIA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	6863



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
9	1019017815	BENAVIDES GONZALEZ JESSICA DAYHANA	FREDONIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	13969
10	1017138413	NOREÑA BEDOYA SERGIO DAVID	CAROLINA	I. E. PBRO JULIO TAMAYO	I. E. PBRO JULIO TAMAYO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	5892
11	65705799	ROJAS GUAZA MARISOL	SAN ROQUE	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4340
12	71826124	PINO YEPES CESAR AUGUSTO	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	6762
13	1030595407	LEON BRICEÑO JUAN ANDRES	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEG0	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEG0	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	6484
14	22041353	CASTRO ANGEL ISABEL CRISTINA	SAN ROQUE	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4353
15	1038807496	QUICENO GUZMAN MAIRA PAOLA	CHIGORODÓ	I. E. CHIGORODO	I. E. CHIGORODO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	16167
16	71191295	GONZALEZ IDARRAGA DENINSON RUAL	PUEBLORRICO	I. E. EL SALVADOR	LICEO EL SALVADOR	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	14442
17	1152448232	FLOREZ LONDOÑO ANGELICA MARIA	CAICEDO	I. E. SAN JUAN BOSCO	LICEO SAN JUAN BOSCO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	7873
18	7718191	PERDOMO ROMERO NELSON ANDRES	NECOCLÍ	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	16738
19	28731496	GARCIA RODRIGUEZ CARMEN MARINA	VEGACHÍ	I. E. EFE GOMEZ	LICEO EFE GOMEZ	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4636
20	71753947	FARFAN RODRIGUEZ EDWIN	PUERTO TRIUNFO	I. E. PABLO VI	I. E. PABLO VI	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	3700
21	71262021	REYES HERNANDEZ RICHARD ALONSO	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	I. E. SANTA TERESA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	9596
22	60265894	CONTRERAS LEAL DAISSY YOLIMA	MACEO	INSTITUCION EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA	LICEO MANUELA BELTRAN	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	3251
23	39387047	QUICENO CARDONA PAULA ANDREA	ANORÍ	I. E. ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4898
24	73214679	VELASQUEZ PALACIO JUAN CAMILO	CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	5868
25	8126032	RAMIREZ MENDEZ EVER MANUEL	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4607
26	1039885692	RUIZ CHICA ZULY JOHANA	YALÍ	INSTITUCION EDUCATIVA LORENZO YALI	LICEO LORENZO YALI	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4709
27	43651579	GEORGE CASTRILLON DIANA DE JESUS	PUERTO BERRÍO	INSTITUCION EDUCATIVA BOMBONA	COLEGIO BOMBONA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	3513
28	12999543	OBANDO RICARDO MANUEL	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4958
29	71112415	TOBON MONTOYA NICOLAS EDUARDO	ANORÍ	I. E. ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4170
30	1077146980	CORTES PEDRAZA CRISTIAN EDUARDO	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	LICEO IGNACIO YEPES YEPES	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4919
31	15645526	SOTELO ARGUMEDO WILSON DE JESUS	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	7120
32	1067883108	GOMEZ MONTES DAVID MAURICIO	NECHÍ	I. E. NECHI	COLEGIO DE NECHI	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	2580



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 3°: Declarar vacancia temporal a los empleos de los docentes que se relacionan a continuación, quienes vienen vinculados en Propiedad y pasan a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
1	4514689	NIÑO ARANDA MILTON SANTIAGO	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4261
2	8061492	SUAREZ RUIZ DIEGO ALEJANDRO	ANDES	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	13114
3	15385565	RODRIGUEZ CORREA MARIO ANDRES	MARINILLA	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	11278
4	43404694	CARRILLO PINEDA ADRIANA MARIA	EL SANTUARIO	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	I.E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	12426
5	80734771	JARAMILLO LEON VICTOR EDUARDO	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	7646
6	1010160421	BAUTISTA HERNANDEZ SEBASTIAN FELIPE	LA CEJA	I. E. LA PAZ	COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	10758
7	1033338281	MURIEL RUIZ DAVID	ZARAGOZA	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	E R PUERTO JOBO	PRIMARIA	3151

ARTÍCULO 4°: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE ÁREA EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS – NO RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo con la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **21 de diciembre de 2023**:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	80734771	VICTOR EDUARDO JARAMILLO LEON	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MAGÍSTER EN ESCRITURAS AUDIOVISUALES	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	I. E. FRAY JULIO TOBON	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	9818	MARIA ALEJANDRA ROMÁN PIEDRAHITA CC 1039453818 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
2	1022988548	CRISTIAN CAMILO GUERRA TÉLÉZ	MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	CALDAS	INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO ANGEL	I. E. FEDERICO ANGEL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	18088	LONDOÑO CASTRILLON HELCONIDES II CC 71384047 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
3	1046902792	JAIRO ANDRES SANABRIA GALEANO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ARTES PLÁSTICAS - MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	COLEGIO ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	7527	DIARTT SOLANA ERIC JARET CC 72126517 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
4	1128278169	JUAN CAMILO PUERTA VELASQUEZ	ARQUITECTO	AMAGÁ	I. E. SAN FERNANDO	COLEGIO SAN FERNANDO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	12905	PINEDA ROMERO MAYNLEE XIOMARA CC 1049634320 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
5	1049634320	MAYNLEE XIOMARA PINEDA ROMERO	LICENCIADO EN ARTES PLÁSTICAS	ENTRERRIOS	I. E. ENTRERRIOS	LICEO SAN LUIS BELTRAN	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	6065	MUNERA LONDOÑO LEIDY YOHANA CC 1040323460 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
6	1010160421	SEBASTIAN FELIPE BAUTISTA HERNANDEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	COCORNÁ	I. E. COCORNA	LICEO COCORNA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	10023	GARZON CASTAÑO MARIA ISABEL CC 1036424508 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
7	1065624168	MARYUETH RINCON OCHOA	LICENCIADA EN ARTE, FOLKLORE Y CULTURA	DONMATÍAS	INSTITUCION EDUCATIVA DONMATIAS	COLEGIO DONMATIAS	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	5929	AVILA SEGURA EDNA MARGARITA CC 52760896 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
8	1036949383	LAURA CAMILA JARAMILLO GALLEGO	MAESTRA EN ARTES PLÁSTICAS	ALEJANDRÍA	I. E. PROCESA DELGADO	LICEO DE ALEJANDRIA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	9512	AREVALO RUIZ EDWIN ENRIQUE CC 73009073 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
9	1037617637	ANA MILENA TORRES JARAMILLO	MAESTRA EN ARTES PLÁSTICAS	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	13640	BARRERA MURIEL ANGELA LIZBETH CC 1122782959 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
10	1033342053	ANDRES CAMILO BEDOYA HENAO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	ANGELÓPOLIS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	I. E. SAN JOSE	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	13310	PUERTA VELEZ MONICA ALEXANDRA CC 43573440 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
11	1018503607	ANA BONILLA VARGAS	LICENCIADA EN ARTES VISUALES	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO TOBON MEJIA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	6863	GARCIA VANEGAS DANIELA CC 1035869665 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
12	1033338281	DAVID MURIEL RUIZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	FREDONIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	13969	BENAVIDES GONZALEZ JESSICA DAYHANA CC 1019017815 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
13	8061492	DIEGO ALEJANDRO SUAREZ RUIZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ARTES PLÁSTICAS - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	LICEO SAN JOSE DEL CITARA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	13553	GIRALDO ZAPATA JESUS ALBERTO CC 71674455 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
14	59396347	LEIDY MARLEN RODRIGUEZ BASTIDAS	MAESTRO EN ARTES VISUALES - MAGÍSTER EN ETNOLITERATURA	CAROLINA	I. E. PBRO JULIO TAMAYO	I. E. PBRO JULIO TAMAYO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	5892	NOREÑA BEDOYA SERGIO DAVID CC 1017138413 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
15	1036950714	DANIEL JARAMILLO CEBALLOS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ARTES PLÁSTICAS	NARIÑO	I. E. INMACULADA CONCEPCION	I.E.R. LA LINDA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	11432	JARAMILLO CEBALLOS DANIEL AUGUSTO CC 1036950714 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
16	35685305	DORA HELENA RESTREPO ZAPATA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN	JERICÓ	I. E. ESCUELA NORMAL	I. E. ESCUELA NORMAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA -	14217	BOTERO MESA DIANA MARIA CC 43603885 QUIEN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
			ARTÍSTICA - MAGÍSTER EN INFANCIA Y CULTURA		SUPERIOR DE JERICO	SUPERIOR DE JERICO	ARTES PLÁSTICAS		PASA A OTRO MUNICIPIO
17	1026146274	DANIEL OSPINA MORENO	MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	BURITICÁ	I. E. SANTA GEMA	I. E. SANTA GEMA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	7845	SANABRIA GALEANO JAIRO ANDRES CC 1046902792 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
18	1214715977	NATALY MARIN QUICENO	MAESTRA EN ARTES PLÁSTICAS - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	SAN ROQUE	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4340	ROJAS GUAZA MARISOL CC 65705799 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
19	1037389564	DARLY YADIRA YEPES BEDOYA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN: ARTES PLÁSTICAS	SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	I. E. SAN JOSE	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	8940	NIEVES PADILLA JOSE FERNANDO CC 10967119 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
20	1023940090	LEIDY GISELA PALOMINO GUERRERO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	YARUMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DE MARIA	COLEGIO DE MARIA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	7192	PALOMINO GUERRERO LEYDI GISELA CC 1023940090 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
21	1036645131	PAULA RIVERA CARDONA	MAESTRA EN ARTES PLÁSTICAS	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	6762	PINO YEPES CESAR AUGUSTO CC 71826124 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
22	39386709	MONICA PATRICIA HINESTROZA BLANDON	LICENCIADA EN EDUCACIÓN: ARTES PLÁSTICAS - MAGÍSTER EN HISTORIA DEL ARTE	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ABEL GALLEGO	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	6484	LEON BRICEÑO JUAN ANDRES CC 1030595407 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
23	1107102402	JEENA PAOLA HOYOS FERNANDEZ	LICENCIADA EN ARTES VISUALES	SAN ROQUE	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO	I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4353	CASTRO ANGEL ISABEL CRISTINA CC 22041353 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
24	80550286	EDWIN ANDRES VELASQUEZ VELASQUEZ	MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS	LA PINTADA	I. E. LA PINTADA	LICEO LA PINTADA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	14309	RODRIGUEZ BASTIDAS LEIDY MARLEN CC 59396347 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
25	39421385	ANA MARIA QUINTERO VALLE	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	CHIGORODÓ	I. E. CHIGORODO	I. E. CHIGORODO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	16167	QUICENO GUZMAN MAIRA PAOLA CC 1038807496 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
26	1030576154	DAVID ANCIZAR PINZON MORALES	MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	YARUMAL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	7374	PALACIO DIAZ CARLOS ANDRES CC 8026503 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
27	15385565	MARIO ANDRES	LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ARTES	PUEBLORRICO	I. E. EL SALVADOR	LICEO EL SALVADOR	EDUCACIÓN ARTÍSTICA -	14442	GONZALEZ IDARRAGA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
		RODRIGUEZ CORREA	PLÁSTICAS - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN				ARTES PLÁSTICAS		DENINSON RUAL CC 71191295 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
28	1044502905	MARIBEL GOMEZ VERA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	ANGOSTURA	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	LICEO MARIANO DE J EUSSE	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	5602	MORENO MARIN ANDRES FELIPE CC 1152468963 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
29	80218010	JHON EDWARD SANCHEZ SANCHEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	CAICEDO	I. E. SAN JUAN BOSCO	LICEO SAN JUAN BOSCO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	7873	FLOREZ LONDOÑO ANGELICA MARIA CC 1152448232 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
30	39193331	DIANA MARCELA CASTAÑEDA CASTRO	MAESTRA EN ARTES PLÁSTICAS	BETANIA	INSTITUCION EDUCATIVA PERLA DEL CITARA	I. E. PERLA DEL CITARA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	13376	MERA PALECHOR LUIS CARLOS CC 1061724325 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO
31	44002719	GISELA CATALINA PEREZ ZAPATA	MAESTRA EN ARTES PLÁSTICAS	BETULIA	I. E. SAN JOSE	LICEO SAN JOSE	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	13479	ZAPATA VELEZ MARGARITA MARIA CC 43710158 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
32	1036644762	DANILO ALBERTO RUA ESPINOSA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ARTES PLÁSTICAS	NECOCLÍ	INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	16738	PERDOMO ROMERO NELSON ANDRES CC 7718191 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
33	1128434173	EDWIN DE JESUS AGUDELO MARIN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ARTES PLÁSTICAS	VEGACHÍ	I. E. EFE GOMEZ	LICEO EFE GOMEZ	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4636	GARCIA RODRIGUEZ CARMEN MARINA CC 28731496 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
34	1010241437	JIMENA ALJURE DIAZ	ARQUITECTA	PUERTO TRIUNFO	I. E. PABLO VI	I. E. PABLO VI	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	3700	FARFAN RODRIGUEZ EDWIN CC 71753947 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
35	71674455	JESUS ALBERTO GIRALDO ZAPATA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ARTES PLÁSTICAS	DABEIBA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	COLEGIO JUAN HENRIQUE WHITE	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	8114	MEDINA BELTRAN CRISTIAN CAMILO CC 1026563174 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
36	1036424508	MARIA ISABEL GARZÓN CASTAÑO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ARTES PLÁSTICAS	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	I. E. SANTA TERESA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	9596	REYES HERNANDEZ RICHARD ALONSO CC 71262021 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
37	1067291386	MARIA JOSE DURANGO CASTILLO	ARQUITECTA	CAUCASIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	1699	ENAMORADO RAMIREZ MARLON ANTONIO CC 78747993 QUIEN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
									PASA A OTRO MUNICIPIO
38	1075283198	SERGIO ANDRES POLANCO SANTAMARIA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	MACEO	INSTITUCION EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO SIERRA	LICEO MANUELA BELTRAN	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	3251	CONTRERAS LEAL DAISY YOLIMA CC 60265894 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
39	1032496578	LAURA JAZMIN VELANDIA TORRES	MAESTRA EN ARTES PLÁSTICAS	PUERTO BERRÍO	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	3552	DIAZ ARIAS DIVI ELENA CC 43653046 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO
40	43404694	ADRIANA MARIA CARRILLO PINEDA	MAESTRA EN ARTES PLÁSTICAS - MAGÍSTER EN ESCRITURAS AUDIOVISUALES	ANORÍ	I. E. ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4898	QUICENO CARDONA PAULA ANDREA CC 39387047 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
41	8026503	CARLOS ANDRES PALACIO DIAZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	5868	VELASQUEZ PALACIO JUAN CAMILO CC 73214679 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
42	71118670	HENRY ALONSO OSORIO OROZCO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ARTES PLÁSTICAS - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN	URAMITA	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	9268	GONZALEZ ORTIZ DANIEL ALFREDO CC 93411361 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO
43	1026563174	CRISTIAN CAMILO MEDINA BELTRAN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	YONDÓ	INTSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	3889	MOSQUERA PALACIOS LUZ DARIS CC 63471628 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO
44	12745448	LUIS CARLOS MORENO GAVIRIA	MAESTRO EN ARTES VISUALES - MAGÍSTER EN INVESTIGACIÓN/CREACIÓN. ARTE Y CONTEXTO	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4607	RAMIREZ MENDEZ EVER MANUEL CC 8126032 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
45	1018481957	JULIANA MARTÍNEZ FUENTES	ARQUITECTA	YALÍ	INSTITUCION EDUCATIVA LORENZO YALI	LICEO LORENZO YALI	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4709	RUIZ CHICA ZULY JOHANA CC 1039885692 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
46	52545967	ISIS JOHANA NAVARRO VARGAS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	I. E. SAN ANDRES	LICEO JUAN XXIII	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	6445	CASTIBLANCO REY SERGIO ALEJANDRO CC 1077149030 QUIEN RENUNCIÓ
47	1069738615	DAVID CAMILO GUTIERREZ MORENO	MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	PUERTO BERRÍO	INSTITUCION EDUCATIVA BOMBONA	COLEGIO BOMBONA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	3513	GEORGE CASTRILLON DIANA DE JESUS CC 43651579 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
48	72434110	ALVARO AUGUSTO AHUMADA SALCEDO	MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS	YONDÓ	INTSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	3890	VELASQUEZ VELASQUEZ EDWIN ANDRES CC 80550286 A QUIEN SE LE TERMINA EL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
									NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
49	1039701816	LINA MARIA MARIN ESTRADA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ARTES PLÁSTICAS	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4958	OBANDO RICARDO MANUEL CC 12999543 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
50	70851783	JULIO ALBERTO SALCEDO BLANDON	LICENCIADO EN ARTES PLÁSTICAS	ANORÍ	I. E. ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4170	TOBON MONTOYA NICOLAS EDUARDO CC 71112415 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
51	33056430	LINEY CECILIA COLÓN MORELO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	CAUCASIA	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	1820	CASTILLO BORNACELLY YANEIRIS ESTHER CC 1065572110 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO
52	4514689	MILTON SANTIAGO NIÑO ARANDA	LICENCIADO EN ARTES VISUALES	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	LICEO IGNACIO YEPES YEPES	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4309	MORALES JARAMILLO GLORIA MARIA CC 43652896 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO
53	1102860386	LUIS FERNANDO AYALA VILLALBA	ARQUITECTO	CÁCERES	INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	LICEO CACERES	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	1470	OVALLE LOBO FABIO DE JESUS CC 80109499 QUIEN RENUNCIÓ
54	8104766	JORGE LUIS CAÑAVERAL HERNÁNDEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ARTES PLÁSTICAS	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	LICEO IGNACIO YEPES YEPES	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4919	CORTES PEDRAZA CRISTIAN EDUARDO CC 1077146980 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
55	1035916511	CAMILO ARIAS GARCIA	MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	3082	VERGARA IBAÑEZ YULEIDIS CC 1143380937 QUIEN RENUNCIÓ
56	1040044919	ELOISA LOPEZ MEDINA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ARTES PLÁSTICAS	CHIGORODÓ	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES	COLEGIO LOS ANDES	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	16248	PUESTES PULIDO JORGE ANDRES CC 80181873 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
57	25281943	ADRIANA PATRICIA SALAZAR AVILA	MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	7120	SOTELO ARGUMEDO WILSON DE JESUS CC 15645526 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
58	1020401679	OSCAR EDUARDO ULLOA LOPEZ	MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS	CHIGORODÓ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	16401	ARIAS WALDO YEILER CC 1075022624 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
59	52741744	ANGÉLICA CORREDOR GARCÍA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y ARTES ESCÉNICAS	NECHÍ	I. E. NECHI	COLEGIO DE NECHI	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	2581	PALACIOS RAMOS CLAUDIA ANDREA CC 1013597211 QUIEN RENUNCIÓ
60	1038139085	ANA MILENA CAUSIL RODRIGUEZ	MAESTRO EN ARTES PLÁSTICAS	NECHÍ	I. E. NECHI	COLEGIO DE NECHI	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	2580	GOMEZ MONTES DAVID MAURICIO CC 1067883108 A QUIEN SE LE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
									TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en **vacante temporal** a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan mientras dure la novedad del titular, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43603885	BOTERO MESA DIANA MARIA	ANDES	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	13114	SUAREZ RUIZ DIEGO ALEJANDRO CC 8061492 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
2	43653046	DIAZ ARIAS DIVI ELENA	PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO	E U ARNULFO CASTRO	PRIMARIA	3480	DIEGO ALEJANDRO GARZÓN BARRERA CC 1039687648 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
3	63471628	MOSQUERA PALACIOS LUZ DARIS	PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO	E U ARNULFO CASTRO	PRIMARIA	3481	JORGE DUVAN ARROYO ALVAREZ CC 71192779 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
4	78747993	ENAMORADO RAMIREZ MARLON ANTONIO	CAUCASIA	I. E. SANTA TERESITA	E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	2015	VIVIANA SUJEID PALACIO TURIZO CC 39286272 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
5	1040323460	MUNERA LONDOÑO LEIDY YOHANA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	PRIMARIA	6045	LÓPEZ PINO BEATRIZ EUGENIA CC 32277506 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
6	1061724325	MERA PALECHOR LUIS CARLOS	LA PINTADA	I. E. LA PINTADA	E U LUIS FELIPE FERNANDEZ	PRIMARIA	14330	MORALES MEJIA DIANA YANETH CC 30414710 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA
7	1065572110	CASTILLO BORNACELLY YANEIRIS ESTHER	CACERES	I. E. GASPAR DE RODAS	E U JARDIN	PRIMARIA	1362	DIEGO LEON OCAMPO HINCAPIE CC 1038100498 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 6°: Reubicar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en **vacante definitiva** a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	93411361	GONZALEZ ORTIZ DANIEL ALFREDO	CAÑASGORDAS	I. E. R. BUENOS AIRES	COLEGIO BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	8090	PLAZA VACANTE
2	43652896	MORALES JARAMILLO GLORIA MARIA	YOLOMBO	I. E. R. LA FLORESTA	COLEGIO LA FLORESTA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	4827	PLAZA VACANTE

ARTÍCULO 7°: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO 8°: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO 9°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO 10°: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se les declara vacancia temporal a sus empleos.

ARTÍCULO 11°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

ARTÍCULO 12°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se reubican haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 13°: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en período de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 14°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO 15°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		26/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		26/1/24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		24/01/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			SS

260124



Radicado: D 202407000575

Fecha: 29/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario de la Planta Global de la Administración Departamental, en el nivel central

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, los empleos que se proveen a continuación, se encuentran en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **LUISA MARÍA YÈPES ORTÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.275.101**, en la plaza de empleo **TÉCNICO OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), vacante definitiva, Código **314**, Grado **01**, NUC Planta **6483**, ID Planta **4590**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La Señora **LUISA MARÍA YÈPES ORTÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.275.101**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

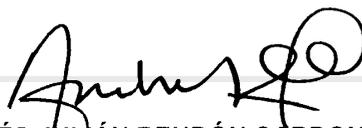
"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario de la Planta Global de la Administración Departamental, en el nivel central

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 4º: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que están incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha A. Taborda Hernández – Profesional Universitaria		29/01/24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda – Directora de Personal		29/01/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2024070000576

Fecha: 29/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se derogan dos nombramientos ordinarios"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: "La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

3. La Administración no haya comunicado el nombramiento".

En el artículo segundo del Decreto 2024070000494 del 24 de enero de 2024, se nombró al señor **FREY LEÓN RODRÍGUEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.403.283**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **7282**, ID Planta **6174**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN - del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

De igual manera, por medio del Decreto 2024070000521 del 25 de enero de 2024, se nombró al señor **CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ SANMARTÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **91.286.701**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC. Planta **0199**, ID Planta **5812**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Toda vez que los anteriores nombramientos no han sido comunicados, por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se procede a derogar los mencionados nombramientos.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar el artículo segundo del Decreto 2024070000494 del 24 de enero de 2024, mediante el cual se nombró al señor **FREY LEÓN RODRÍGUEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.403.283**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **7282**, ID Planta **6174**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS – SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN - del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

"Por medio del cual se derogan dos nombramientos ordinarios"

ARTICULO SEGUNDO: Derogar el Decreto 2024070000521 del 25 enero de 2024, por medio del cual se nombró al señor **CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ SANMARTÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **91.286.701**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC. Planta **0199**, ID Planta **5812**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		29/01/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		29/01/24
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2024070000577

Fecha: 29/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al Señor **RAUL HUMBERTO BERRIO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.461.796**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **5918**, ID Planta **5118**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO- EDUCACIÓN** de la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-EDUCACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El Señor **RAUL HUMBERTO BERRIO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.461.796**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

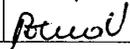
ARTÍCULO 5°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		29/01/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.		29/01/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 202407000578

Fecha: 29/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se termina un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo 2.4.6.3.12. **Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

"ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante el Decreto N° 2024070000046 del 05 de enero de 2023, en el artículo segundo, numeral seis, se nombró en periodo de prueba para el área de Ciencias Sociales el docente que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
6	1045048968	ELIANA MARYORI DÁVILA HERNÁNDEZ	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	COLEGIO GRANADA	10214	JAIME ABEL CASTILLO AVILA 78710216 QUIEN PASÓ A OTRO MUNICIPIO

En atención a que el cargo docente para el cual fue nombrada la señora Dávila Hernández se encuentra provisto en provisionalidad vacante definitiva por la señora **DAISY ESTHER BARRAZA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45581008, se hace necesario terminar el nombramiento provisional de la señora Barraza Herrera, y a su vez, modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000046 del 05 de enero de 2023, en el artículo segundo, numeral seis, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
6	1045048968	ELIANA MARYORI DÁVILA HERNÁNDEZ	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	COLEGIO GRANADA	10214	DAISY ESTHER BARRAZA HERRERA CC 45581008 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante definitiva de la señora **DAISY ESTHER BARRAZA HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía N° 45581008, quien viene laborando como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales en la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, plaza N° 10214, en razón al nombramiento en periodo de prueba de la señora **ELIANA MARYORI DÁVILA HERNÁNDEZ**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000046 del 05 de enero de 2023, en el artículo segundo, numeral seis, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
6	1045048968	ELIANA MARYORI DÁVILA HERNÁNDEZ	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	COLEGIO GRANADA	10214	DAISY ESTHER BARRAZA HERRERA CC 45581008 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **DAISY ESTHER BARRAZA HERRERA**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ELIANA MARYORI DÁVILA HERNÁNDEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



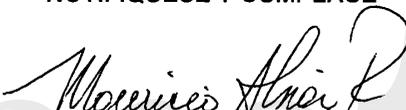
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

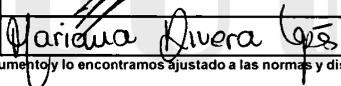
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		26/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		26/01/24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		24/01/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

260124



Radicado: D 202407000579

Fecha: 29/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **2023070006046**, del 29 de diciembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral treinta y cinco, en razón a un nombramiento en periodo de prueba fue terminado el nombramiento provisional que se relaciona a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
35	1067886846	YEPEZ RODRIGUEZ JOSE EDUARDO	SAN VICENTE FERRER	I.E.R. SANTA RITA	I. E. R. OVEJAS	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	12276

En atención a que en el mismo acto administrativo en el artículo sexto, numeral siete, se le dio continuidad al señor Yépez Rodríguez como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I.E.R. SANTA RITA, sede I. E. R. OVEJAS, del municipio de SAN VICENTE FERRER, mientras dure la vacancia temporal de la señora **PUERTA VALDERRAMA DIANA ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1094909583**, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070006046**, del 29 de diciembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral treinta y cinco.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070006046**, del 29 de diciembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral treinta y cinco, la terminación que se describe a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
35	1067886846	YEPEZ RODRIGUEZ JOSE EDUARDO	SAN VICENTE FERRER	I.E.R. SANTA RITA	I. E. R. OVEJAS	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	12276

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **YEPEZ RODRIGUEZ JOSE EDUARDO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

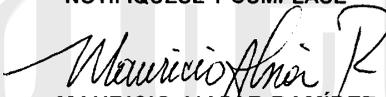
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

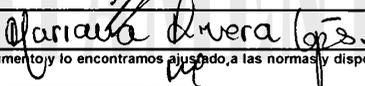
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Áizate Subsecretario Administrativo		26/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		29/11/23
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		24/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado, a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

260124.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 202407000580

Fecha: 29/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO N°

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*, *“Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante acción de tutela con Radicado N° 05 002 40 89 001 2023 00252, del Juzgado Promiscuo Municipal De Abejorral - Antioquia, se tramitó acción de tutela a favor de la señora OROZCO SANTA LEIDY JOHANA, indicando que:

2°: *ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, el TRASLADO EXTRAORDINARIO que solicita la accionante en la forma y condiciones establecidas, que a más tardar al iniciar el año lectivo 2024, a través de su Representante Legal, cuenta con el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES, contando a partir de la notificación del fallo, para que adopte las medidas administrativas necesarias para que la señora OROZCO SANTA LEIDY JOHANA, se traslade al Municipio de Remedios, Antioquia, a una Institución Educativa Rural del mismo nivel donde desarrolla sus labores actualmente.*"

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **OROZCO SANTA LEIDY JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1000656633**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Magister en Educación, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I. E. RURAL PABLO VI, sede E. R. LOS LAGOS, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4918, en reemplazo de la señora **MAYA SALAZAR LUCELLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21632586**, quien renunció; la señora OROZCO SANTA viene laborando como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, en la I. E. R. NANCY ROCIO GARCIA, sede C. E. R. BAGRE MEDIO, del municipio de ZARAGOZA, plaza N° 3159.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **OROZCO SANTA LEIDY JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1000656633**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Magister en Educación, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área Básica Primaria, para la I. E. R. RURAL PABLO VI, sede E. R. LOS LAGOS, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4918, en reemplazo de la señora **MAYA SALAZAR MARÍA LUCELLY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21632586**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		26/01/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		26/01/24
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitario		26/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. ST

260124

Gaceta
DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario de la Planta Global de la Administración Departamental, en el nivel central

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, los empleos que se proveen a continuación, se encuentran en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **63.548.584**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, **NUC** Planta **3117**, ID Planta **4889**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y GESTIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: La Señora **KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **63.548.584**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario de la Planta Global de la Administración Departamental, en el nivel central"

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 4º: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que están incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha A. Taborda Hernández – Profesional Universitaria		24.1.24
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda – Directora de Personal		24.1.24
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2024070000582

Fecha: 29/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 2024070000267 DEL 11 DE ENERO DE 2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b), 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, el artículo 211 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Decreto Departamental No. 2024070000267 del 11 de enero de 2024, se delegó en la Jefe de la Oficina Privada adscrita al Despacho del Gobernador, o quien haga sus veces, la competencia, para adelantar la actividad precontractual, contractual y post contractual y las operaciones presupuestales, inherentes al trámite de los procesos de adquisición de bienes y servicios, cuya fuente de financiación corresponda a recursos del Sistema General de Participación (SGP), así como aquellas relacionadas con la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
2. Se hace necesario derogar el acto administrativo No. 2024070000267 del 11 de enero de 2024, para que el Secretario de Educación reasuma la delegación contenida en el Decreto No. 2021070000528 del 2 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese el Decreto Departamental No. 2024070000267 del 11 de enero de 2024, *“Por medio del cual se hace una delegación en materia contractual en la Gobernación de Antioquia”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las competencias en materia contractual y de ordenación del gasto contenidas en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 2 de

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

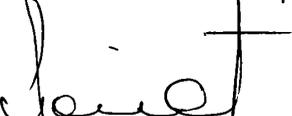
febrero de 2021, continúan vigentes y con plena aplicación legal para el Secretario de Educación.

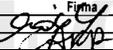
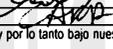
ARTÍCULO TERCERO: Este decreto rige a partir de su publicación y deroga todos los demás que le sean contrarios.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Aidé del Pilar García Holguín, Directora de Asesoría Jurídica Contractual		19-01-2021
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		19-01-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2024070000583

Fecha: 29/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en el Doctor **SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 81.715.481, Secretario de Productividad y Competitividad la representación del Gobernador en el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ANDRÉS JULÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		28/1/24
Revisó:	Néstor Fernando Zuluaga Graido. Director de Asesoría Legal y de Control		28/01/24.
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Aizate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		28/01/24.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 202407000584

Fecha: 29/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar a la señora **BEATRIZ URIBE BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.469.117, como miembro independiente en la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	FIRMA	FECHA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		24/1/24
Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		24/01/24
Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		24/01/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 202407000585

Fecha: 29/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2024020001288 del 12 de enero del 2024.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2024020001550 del 15 de enero del 2024.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No.710000152.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el propósito de garantizar y soportar financieramente los compromisos de prevención de consumo de sustancias psicoactivas-SPA, debido a que en el Decreto de Liquidación 2023070005515 del 15 de diciembre 2023, no se presupuestó el proyecto “Fortalecimiento Salud para el alma salud mental y convivencia Social Antioquia”, en la actividad - Política Publica de Salud Mental armonizada con la política

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

de prevención de consumo de sustancias psicoactivas-SPA, de acuerdo a la Ordenanza 019 del 2008, por medio de la cual se crea el comité Departamental de prevención de drogas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

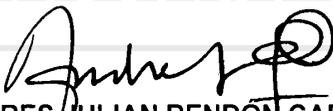
FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OI2648	131D	2-3	C19061	010064	1.282.000.000	Fortalecimiento a la red de servicios de salud del Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$ 1.282.000.000	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OI2648	131D	2-3	C19053	010081	1.282.000.000	Fortalecimiento Salud para el alma salud mental y convivencia Social Antioquia.
TOTAL					\$ 1.282.000.000	

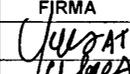
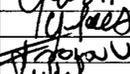
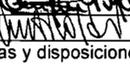
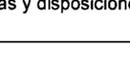
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


EUGENIO PRIETO SOTO
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco Contratista Dirección de Presupuesto		22-01-2024
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes Director de Presupuesto		22-01-2024
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		23/01/24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo Subsecretario Financiero		23/01/2024
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo Director de Asesoría Legal y de Control		23/01/2024
Aprobó	Carlos Andrés Roldan Álzate Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		23/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202407000586

Fecha: 29/01/2024

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.621.122**, titular del empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0465**, ID Planta **5461**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, Código **7360**, Grado **6323** de la **SECRETARÍA SECTORIAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA**, a partir de su posesión y hasta tanto se nombre al titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al señor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.621.122**, titular del empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0465**, ID Planta **5461**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, Código **7360**, Grado **6323** de la **SECRETARÍA SECTORIAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GOBERNANZA**, a partir de su posesión y hasta tanto se nombre al titular del cargo.

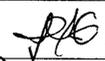
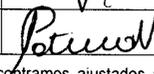
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **EUGENIO ENRIQUE PRIETO SOTO**, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

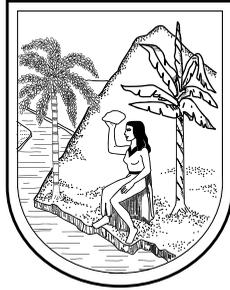
DEPARTAMENTAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		26/01/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.		26/01/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
